

ESTUDIOS PREVIOS		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	Resolución No. 002 de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Administración de los escenarios deportivos y recreativos en el Municipio de Bucaramanga	
Código SSEPI N°	2024680010167	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración	Septiembre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	Proyectó aspectos jurídicos: Nicole Ortega Arenas- CPS Oficina Asesora Jurídica. Proyectó aspectos financieros: Tatiana Carolina Rangel Rodríguez- CPS Oficina Asesora Jurídica. Revisó aspectos Jurídicos: Luz Adriana Bonet López – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Dependencia Solicitante:	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	
Tipo de Contrato	COMPRAVENTA	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1 PLANEACION Artículo 2.2.1.1-2.1.1)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, en cumplimiento de su función misional y de las disposiciones contenidas en la Ley 181 de 1995, “por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, así como en el Decreto Municipal 038 de 2005, tiene entre sus responsabilidades la administración, adecuación y custodia de los escenarios y campos deportivos del Municipio de Bucaramanga que le han sido entregados para su administración. En estos espacios se desarrollan actividades y programas orientados a promover el desarrollo humano, la salud, la convivencia y la paz, mediante la recreación, la educación física, la actividad física, el deporte estudiantil y el deporte social comunitario, procurando generar espacios de participación e integración para los diferentes segmentos y sectores de la población, bajo criterios de accesibilidad e inclusión. En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo contempla el proyecto “ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS Y CAMPOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, orientado a garantizar que los espacios públicos destinados a la recreación, la actividad física y la práctica deportiva se mantengan en adecuadas condiciones de funcionamiento, mantenimiento y seguridad, con el propósito de brindar a la ciudadanía y a los deportistas escenarios aptos para el desarrollo de sus actividades y para el adecuado aprovechamiento del tiempo libre. En desarrollo de sus competencias, la Subdirección Técnica del INDERBU realizó la caracterización de los escenarios y campos deportivos de carácter público del Municipio de Bucaramanga, con el propósito de identificar las condiciones de estos espacios y establecer las necesidades de intervención y mantenimiento requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento. Como resultado de dicha caracterización, se determinó que actualmente el Municipio de Bucaramanga cuenta con 105 escenarios, campos y parques deportivos de propiedad municipal que se encuentran bajo la custodia y administración del INDERBU, distribuidos de la siguiente manera: • 09 escenarios de alto rendimiento: Estadio de Atletismo “Luis Enrique Figueroa Rey”, Coliseo Bicentenario “Alejandro Galvis Ramírez”, Coliseo “Edmundo Luna Santos”, Patinódromo “Roberto García Peña”, Canchas de Tenis “Parque de los Niños”, Polideportivo Ciudad Bolívar, Estadio de Softbol, Velódromo “Alfonso Flórez Ortiz” y Parque Extremo de Bucaramanga. • 09 parques recreativos y deportivos: Kennedy, Mutis, Colorados, La Joya, La Victoria, El Porvenir, Las Américas, Campo Hermoso y Provenza. • 86 campos deportivos y/o canchas abiertas, distribuidos en las diferentes comunas del Municipio de Bucaramanga.

Los escenarios y espacios deportivos administrados por el INDERBU constituyen lugares de uso permanente por parte de la comunidad, deportistas, niños, niñas, adolescentes, adultos y demás usuarios que participan en actividades deportivas, recreativas y de actividad física, así como por el personal y los contratistas que desarrollan labores de mantenimiento y demás actividades relacionadas con su funcionamiento. En consecuencia, por las características propias de las actividades que allí se desarrollan y por la concurrencia permanente de personas, existe la posibilidad de que se presenten situaciones que requieran una atención inicial y oportuna, particularmente frente a accidentes, lesiones menores u otras eventualidades que puedan afectar la integridad física o la salud de los usuarios, deportistas, trabajadores y contratistas.

En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

En desarrollo de lo anterior, corresponde al INDERBU, a través de la Subdirección Técnica, adelantar las acciones necesarias para garantizar que los escenarios deportivos y recreativos bajo su administración se encuentren en condiciones adecuadas para el uso de la comunidad, promoviendo espacios seguros, funcionales y apropiados para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física. Dentro de estas acciones se encuentra la disposición de elementos e insumos básicos para la atención inicial de situaciones que puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades en dichos escenarios, entre ellos los botiquines de primeros auxilios.

Para la vigencia 2026, se ha identificado la necesidad de dotar los escenarios deportivos administrados por el INDERBU con botiquines de primeros auxilios, de manera que estos espacios cuenten con elementos básicos que permitan brindar una atención inicial y oportuna ante accidentes, lesiones o situaciones que puedan presentarse durante la práctica deportiva, las actividades recreativas, el desarrollo de jornadas de actividad física o las labores de mantenimiento realizadas en los escenarios.

La disponibilidad de botiquines de primeros auxilios constituye una medida preventiva y de respuesta inmediata que permite atender inicialmente situaciones que no requieran, en principio, atención médica especializada, mientras se determina la necesidad de acudir a los servicios de salud correspondientes. Su disposición en los escenarios deportivos contribuye a fortalecer las condiciones de seguridad de estos espacios, reducir los riesgos asociados al desarrollo de las actividades y proteger la integridad física de las personas que hacen uso de las instalaciones, así como del personal y de los contratistas que desarrollan actividades en ellas.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y atención inicial en los escenarios deportivos y recreativos bajo administración del INDERBU, se hace necesario adquirir los botiquines de primeros auxilios requeridos para dotar dichos espacios, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Subdirección Técnica y con el fin de contribuir a la adecuada prestación de los servicios y actividades a cargo del Instituto.

Por lo anterior, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto será: **“ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA DOTAR LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU”**.

La celebración del contrato permitirá atender la necesidad identificada y fortalecer las condiciones de seguridad y atención inicial en los escenarios deportivos y recreativos administrados por el Instituto, contribuyendo así al cumplimiento de su función misional y a la adecuada prestación de los servicios dirigidos a la comunidad.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.																			
3.2.1. Objeto contractual	El INDERBU, requiere contratar lo siguiente: ADQUISICION DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA DOTAR LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA INDERBU.																		
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas: <table><tr><th>NOMBRE PRODUCTO</th><th>CÓDIGO</th></tr><tr><td>Guantes y accesorios médicos</td><td>42132200</td></tr><tr><td>Vendas y vendajes y productos relacionados</td><td>42311500</td></tr><tr><td>Termómetros médicos y accesorios</td><td>42182200</td></tr><tr><td>Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general</td><td>42181500</td></tr><tr><td>Baño y cuerpo</td><td>53131600</td></tr><tr><td>Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia</td><td>42172001</td></tr></table>			NOMBRE PRODUCTO	CÓDIGO	Guantes y accesorios médicos	42132200	Vendas y vendajes y productos relacionados	42311500	Termómetros médicos y accesorios	42182200	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general	42181500	Baño y cuerpo	53131600	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia	42172001		
NOMBRE PRODUCTO	CÓDIGO																		
Guantes y accesorios médicos	42132200																		
Vendas y vendajes y productos relacionados	42311500																		
Termómetros médicos y accesorios	42182200																		
Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general	42181500																		
Baño y cuerpo	53131600																		
Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia	42172001																		
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual (Ficha Técnica)	El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el INDERBU y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales de conformidad con la ficha técnica. <table><tr><th colspan="4">FICHA TECNICA</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION TECNICA</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>GUANTE ESTÉRIL: * Guante de borde enrollado, para dar resistencia y facilitar su postura. * Superficie lisa para mayor sensibilidad al tacto. * Dedos curvos completamente anatómicos. * Guante ligeramente entalcado. * Guante esterilizado con Óxido de Etileno (O.E). * La formulación de este guante es a base de látex natural de acuerdo con la norma ISO 2004. * Cincuenta empaques termo sellados en un dispensador de cartón blanco impreso con tinta verde donde figura el número del lote, la fecha de esterilización y la fecha de vencimiento. * Talla 8 1/2</td><td>CAJA</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>GASA ESTERIL: 100% Hilos de algodón Alta capacidad de absorción Dimensiones: (50 – 200) mm y (8 – 12)mm Gasa estéril: esterilizada con óxido de etileno PRESENTACIÓN: 3"X 3" / Caja 24 Und / 2 Und por sobre</td><td>CAJA</td><td>1</td></tr></table>			FICHA TECNICA				ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	1	GUANTE ESTÉRIL: * Guante de borde enrollado, para dar resistencia y facilitar su postura. * Superficie lisa para mayor sensibilidad al tacto. * Dedos curvos completamente anatómicos. * Guante ligeramente entalcado. * Guante esterilizado con Óxido de Etileno (O.E). * La formulación de este guante es a base de látex natural de acuerdo con la norma ISO 2004. * Cincuenta empaques termo sellados en un dispensador de cartón blanco impreso con tinta verde donde figura el número del lote, la fecha de esterilización y la fecha de vencimiento. * Talla 8 1/2	CAJA	1	2	GASA ESTERIL: 100% Hilos de algodón Alta capacidad de absorción Dimensiones: (50 – 200) mm y (8 – 12)mm Gasa estéril: esterilizada con óxido de etileno PRESENTACIÓN: 3"X 3" / Caja 24 Und / 2 Und por sobre	CAJA	1
FICHA TECNICA																			
ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD																
1	GUANTE ESTÉRIL: * Guante de borde enrollado, para dar resistencia y facilitar su postura. * Superficie lisa para mayor sensibilidad al tacto. * Dedos curvos completamente anatómicos. * Guante ligeramente entalcado. * Guante esterilizado con Óxido de Etileno (O.E). * La formulación de este guante es a base de látex natural de acuerdo con la norma ISO 2004. * Cincuenta empaques termo sellados en un dispensador de cartón blanco impreso con tinta verde donde figura el número del lote, la fecha de esterilización y la fecha de vencimiento. * Talla 8 1/2	CAJA	1																
2	GASA ESTERIL: 100% Hilos de algodón Alta capacidad de absorción Dimensiones: (50 – 200) mm y (8 – 12)mm Gasa estéril: esterilizada con óxido de etileno PRESENTACIÓN: 3"X 3" / Caja 24 Und / 2 Und por sobre	CAJA	1																

		3	MASCARILLA FACIAL DESECHABLE TERMOSELLADA: Mascarilla facial con tres capas * Capa exterior / Tela no tejida s.m.s. 35 g. * Capa central / Meltblown 25 g. * Capa interna / Tela no tejida s.s. 25 g. * Elástico redondo de 2.5 mm de 17.5 cm a cada lado. * Ajuste nasal anatómico de alambre con recubriendo plástico, longitud 10 cm. * Sellado por ultrasonido 100 X 100. * Caja X 50 unidades * Con empaque individual * Paquete flow pack, para garantizar su higiene.	CAJA	1
		4	CURITAS: * Cinta adhesiva de corta extensión con un apósito esterilizado en el centro. * Material base en tela no tejida o película de poliuretano cubierta con goma autoadhesiva médica. * Papel de desprendimiento en papel glassine o PET * Almohadilla en material no tejido * Impermeables, medida estándar, Empaque abre fácil. * Permite transpiración.	CAJA	1
		5	TERMÓMETRO DIGITAL: * Lectura rápida y fácil. * Rango de temperatura de 32.0°C - 42.9°C * Precisión en la lectura de $\pm 0.1^{\circ}\text{C}$. * Resistente al agua, que se pueda lavar. * Dimensiones: 13.9 x 2.2 x 1.3 cm (L X W X H)	UNIDAD	1
		6	TENSIOMETRO ANEROIDE: Dispositivo medico con un brazalete en nylon, un manómetro ajustado, pera de insufla, cámara y válvula de control de despresurización. Manómetro elaborado en una aleación de zinc, con acabado granizado, posee una mica pasta transparente. Brazalete elaborado en nylon con cierre en velcro. dimensiones: largo: 53.2. cm aproximadamente, ancho: 14.4. cm aproximadamente La cámara posee dos salidas y esta elaborada en látex. Pera elaborada en látex, válvula liberadora y la válvula trasera de la pera elaborada en zinc. Estuche en vinilo con cierre	UNIDAD	1

	7	ALCOHOL: *Concentración recomendada: Al 70% v/v (ya que la presencia de agua permite que el alcohol penetre y destruya las bacterias*)	CAJA	1
	8	MÁSCARA DE BOLSILLO: Material de la máscara: Polipropileno (PP) Dimensiones de la máscara: 280 mm x 80 mm Material de la válvula: Polietileno (PE)	UNIDAD	1
	9	Kit de férulas inmovilizadoras en cartón plástico 5 piezas: Cuello, brazo, antebrazo y pierna. Para adulto	UNIDAD	1
	10	Kit de férulas inmovilizadoras en cartón plástico 5 piezas: Cuello, brazo, antebrazo y pierna. Para niño	UNIDAD	1
	11	JABÓN QUIRÚRGICO: * Composición: gluconato de Clorhexidina 4.0 g, Excipientes c.s.p. 100 mL. * Presentación frasco por 250 ml.	UNIDAD	1
	12	VENDA DE ALGODÓN: Tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas. Suave al tacto, color blanco, olor Inoloro. Presentación aproximada de 3*5 yardas.Paquete * 6 unidades.	UNIDAD	1
	13	VENDA DE ALGODÓN: Tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas. Suave al tacto, color blanco, olor Inoloro. Presentación 5*5 yardas, paquete * 6 unidades.	UNIDAD	1
	14	VENDAS ELÁSTICAS PEQUEÑA: Composición: Poliéster blanco crudo 150/48/1 sin compactar. Caucho en filamentos 40x40 látex natural. Poliéster/caucho Presentación aproximada de 2*5 yardas, empaque individual con clip de sujeción.	UNIDAD	1
	15	VENDAS ELÁSTICAS MEDIANA: Composición: Poliéster blanco crudo 150/48/1 sin compactar. Caucho en filamentos 40x40 látex natural. Poliéster/caucho Presentación aproximada de 3*5 yardas, empaque individual con clip de sujeción.	UNIDAD	1
	16	VENDAS ELÁSTICAS GRANDE: Composición: Poliéster blanco crudo 150/48/1 sin compactar. Caucho en filamentos 40x40 látex natural. Poliéster/caucho Presentación aproximada de 5*5 yardas, empaque individual con clip de sujeción.	UNIDAD	1



	17	ESPARADRAPO DE TELA: * Con óxido de zinc y adhesivo de caucho natural. * Presentación de 4 pulgadas de ancho por 5 yardas de largo, caja por 6 unidades.	UNIDA D	1
	18	TIJERAS PUNTA ROMA - TIPO QUIRÚRGICO	UNIDA D	1
	19	MALETA PARA BOTIQUIN: *MALETIN EN LONA -AVISO DE SEÑALIZACIÓN -CON CORREAS PARA PORTAR AL HOMBRO Y A LA MANO. -CON BOLSILLOS EXTERNOS. REFLECTIVO -MEDIDAS 35 X 25 X 50 -CAPACIDAD: 30 LITROS DE VOLUMEN. -RESISTE UN PESO MAXIMO: 15 KG	UNIDA D	1
	20	LINTERNA Linterna dinamo auto recargable	UNIDA D	1
	21	Solución salina o suero fisiológico Cloruro de sodio al 0,9 % USP. Embalado en bolsa plástica de PVC. Presentación por 500 ml	UNIDA D	1
	22	RASURADORA MANUAL DESECHABLE. Rasuradora de 3 hojas o cuchillas de corte en acero inoxidable y cuerpo plástico. Paquete * 12 unidades.	PAQUET E	1

3.2.4.
Autorizaciones,
permisos y licencias
requeridos para la
ejecución del objeto
contractual.

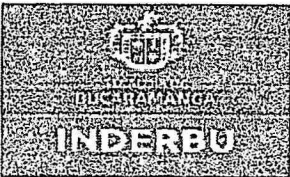
N.A

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 dispone: “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- f) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.



PARÁGRAFO 1º. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MIPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2º. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003”.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto y en concordancia a lo dispuesto en el art.2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y al Presupuesto del INDERBU vigencia fiscal 2026, la mínima cuantía aplica a la contratación cuyo presupuesto oficial no exceda la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$49.025.340).**

Así las cosas, atendiendo a que el presupuesto oficial estimado para el servicio que se pretende contratar, no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto anual de la Entidad para la vigencia fiscal 2026 se justifica adelantar el proceso mediante la modalidad de selección de **mínima cuantía**.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El proceso se realizará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000) M/CTE incluido IVA, y los demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, del Presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia 2026 y se irá descontando de acuerdo a los valores finalmente aceptados en la oferta económica presentada y de acuerdo a la necesidad del supervisor.
---	--

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26-00364 de fecha 01 de septiembre de 2026 expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero del INDERBU, del presupuesto general de gastos del INDERBU, para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: • 2.3.2.02.01.003.4301003.61174 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).
---	---

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.
---	--

3.4.4 Forma de Pago del contrato	La entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera: Pagos parciales de conformidad al cumplimiento de ejecución del contrato, debidamente recibidos a satisfacción y avalados por el Supervisor del contrato, de conformidad con la presentación de las facturas, una vez el contratista haya entregado: Informe de actividades de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de cada obligación enunciada en el contrato. • Formato de informe de actividades debidamente diligenciado • Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago
---	--

- Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, **adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar electrónicamente debe enviar la factura a los siguientes correos: facturacion@inderbu.gov.co, [subdirector admin financiero@inderbu.gov.co](mailto:subdirector_admin_financiero@inderbu.gov.co) .**
- Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo **en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.**

PARÁGRAFO 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 2: Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato.

GRAVÁMENES:

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

ESTAMPILLAS PARA PAGO: El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:

- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
- El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.

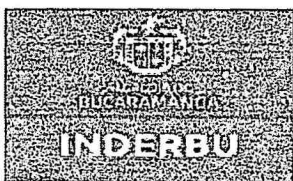
ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:

- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.
- El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019.

TASAS:

- El 2% del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso para la tarifa de la Tasa PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, según Acuerdo Municipal 004 de 2026

LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL del 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado



		mediante circular No. 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por la entidad al contratista.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes	3.5.1.1 Capacidad Jurídica	REQUISITOS JURÍDICOS Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas o parciales. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al

	objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica. Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: • Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. • Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso. • Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. • Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen. • Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en
--	--

	las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA. Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección. En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan comas responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente. LIBRETA MILITAR El proponente deberá anexar la libreta militar o el certificado de situación militar. En todo caso el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) consultará y verificará, de la página Web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation.
--	---



	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección. b. Las personas naturales deberán acreditar la afiliación a partir del certificado de afiliación a salud y pensión e igualmente el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales generado por la Contraloría General de la Republica. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal. No obstante, lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, Inderbu (Santander) hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: <i>"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"</i> CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios generado por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.
--	---

	Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE El proponente deberá adjuntar la consulta de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El proponente deberá adjuntar la consulta de los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin. De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU realizará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado. VERIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM El proponente deberá adjuntar la consulta. El proponente deberá adjuntar la consulta de los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por plataforma dispuesta para tal fin, conforme a la previsto en la ley 2097 de 2021 artículo 6 numeral 1 y en parágrafo del mismo artículo. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o
--	--

	apoderado, el Anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993. Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad. c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente. d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección. e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal. f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal. g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander). En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
--	---

- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

DECLARACIÓN LAFT/FT/FPADM.

El proponente, persona natural o jurídica nacional o extranjera, así como cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá, diligenciar, suscribir y aportar con su propuesta el formato de declaración de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la polarización de armas de destrucción masiva LAFT/FT/FPADM.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

	c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La Garantía deberá tener los siguientes datos: a. Beneficiario: Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) b. NIT. 804.002.166-1 c. Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial para este proceso de selección. d. Vigencia: Mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (decreto 1082 de 2015). e. Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes. f. La garantía deberá estar firmada por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. Nota uno - riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza. Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 <i>“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”</i>, se establece que: <i>“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta <u>no será subsanable y será causal de rechazo de la misma</u>”</i>. Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en la invitación pública o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso i).
3.5.1.2 Experiencia	Experiencia General El proponente deberá acreditar experiencia cuyo objeto guarde relación o sea similar con el objeto del proceso de selección o con venta o suministro o comercialización de elementos de primeros auxilios y/o botiquines, máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuya sumatoria debe ser como mínimo del 100% del presupuesto para el presente proceso. Aspectos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia Para acreditar la experiencia el Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

	En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: a. Minuta del contrato y acta de liquidación. b. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, fecha de liquidación, actividades ejecutadas, Fecha de expedición. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos: a. Razón social de la empresa o entidad contratante b. Nombre del Contratista c. Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa; basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones, deberá anexar copia de factura de venta o documento equivalente. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en artículo 774 del Código de Comercio y demás complementario. i. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación. j. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
--	--



	El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, Inderbu se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública. Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad. Nota 2. En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura y/o cuenta de cobro declarada ante la DIAN. El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, Inderbu, con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece: <i>“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”. Subrayado y negrita fuera del texto.</i> Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la entidad optó por establecer criterios diferenciales que favorezcan las empresas mencionadas en el artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en cuanto al número de contratos para la acreditación de la experiencia, que permitan a estas empresas obtener los incentivos contractuales de que trata la ley; lo cual constituye un criterio diferencial para incentivar las MiPymes con domicilio en el territorio nacional. Como se relaciona a continuación: Criterio diferencial de experiencia para Mipyme Experiencia General El proponente deberá acreditar experiencia cuyo objeto guarde relación o sea similar con el objeto del proceso de selección o con venta o suministro o comercialización de elementos de primeros auxilios y/o botiquines en máximo
--	---

		tres (03) contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuya sumatoria debe ser como mínimo del 100% del presupuesto para el presente proceso. Nota: En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme, no se aplicarán las reglas del criterio diferencial establecidas anteriormente, por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio general de la experiencia							
3.5.1.3 Otros requisitos técnicos.	FICHA TÉCNICA El proponente deberá allegar fichas técnicas de cada uno de los ítems, debidamente suscrita por el representante legal del proponente; con el fin de acreditar las características, especificaciones técnicas, materiales, dimensiones, composición y demás condiciones de los bienes ofrecidos, permitiendo a la Entidad verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los estudios previos y en la presente invitación pública. PERSONAL MINIMO En aras de garantizar el correcto y oportuno suministro de los bienes requeridos, el proponente deberá contar con una estructura de personal idónea con la cantidad suficiente que asegure el cumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en el objeto contractual. En este contexto, a continuación, se detallan los roles mínimos y la cantidad de personal con los que el oferente deberá contar para ejecutar las actividades previstas en el contrato: <table><tr><th>PERSONAL</th><th>CANTIDAD</th><th>FORMACION</th><th>EXPERIENCIA</th></tr><tr><td>COORDINADOR DE ENTREGAR</td><td>MINIMO UNA (01) PERSONA</td><td>Tecnólogo en regencia de farmacia</td><td>Mínimo un (01) año de experiencia, como coordinador de entregar o coordinador logístico.</td></tr></table> Dicha acreditación se verificará con la presentación del título expedidos por instituciones educativas reconocidas por el sistema nacional de información de la educación superior -SNIES- del Ministerio de Educación Nacional, centros de formación debidamente habilitados, conforme al marco legal aplicable, entre ellos el SENA y otras instituciones autorizadas por las Secretarías de Educación Es importante resaltar que los perfiles anteriormente establecidos son necesarios para garantizar el cumplimiento eficiente de las especificaciones técnicas y del plazo de ejecución del contrato	PERSONAL	CANTIDAD	FORMACION	EXPERIENCIA	COORDINADOR DE ENTREGAR	MINIMO UNA (01) PERSONA	Tecnólogo en regencia de farmacia	Mínimo un (01) año de experiencia, como coordinador de entregar o coordinador logístico.
PERSONAL	CANTIDAD	FORMACION	EXPERIENCIA						
COORDINADOR DE ENTREGAR	MINIMO UNA (01) PERSONA	Tecnólogo en regencia de farmacia	Mínimo un (01) año de experiencia, como coordinador de entregar o coordinador logístico.						

	Para efectos de la acreditación del personal se deberá adjuntar con la propuesta la siguiente documentación: • Carta de intención del personal ofrecido donde manifieste su disposición para la ejecución del contrato. • Diploma o Acta de grado. • Soportes de constancias de cursos o certificaciones de educación. • Certificaciones de experiencia de la persona. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEBIDAMENTE REGISTRADO El proponente deberá acreditar que tiene registrado a su nombre mínimo un (1) establecimiento de comercio ubicado en el área metropolitana debidamente matriculado ante la Cámara de Comercio correspondiente y con matrícula mercantil renovada para la vigencia en la cual se adelanta el presente proceso de selección. Así mismo, deberá acreditarse que dentro del objeto social o de las actividades económicas registradas del proponente se encuentran comprendidas actividades relacionadas con la comercialización, venta, suministro o distribución de botiquines, elementos de primeros auxilios, insumos médicos, dispositivos médicos, productos hospitalarios o bienes afines al objeto del presente proceso de contratación. ACREDITACIÓN: El cumplimiento del presente requisito se verificará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, según la naturaleza jurídica del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Del certificado aportado deberá ser posible verificar, según corresponda: a) La identificación del proponente. b) La existencia de mínimo un (1) establecimiento de comercio registrado a su nombre. c) La matrícula y renovación vigente del establecimiento de comercio. d) Que el objeto social o las actividades económicas registradas del proponente guarden relación con los bienes objeto del presente proceso de contratación. CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO El proponente deberá acreditar que el establecimiento mediante el cual desarrolla las actividades relacionadas con el suministro de los bienes objeto del presente proceso se encuentra debidamente inscrito y autorizado por la Secretaría de Salud o por la autoridad sanitaria territorial competente, para el desarrollo de las actividades correspondientes a su naturaleza como establecimiento farmacéutico. La autorización sanitaria deberá permitir, de acuerdo con la naturaleza de los bienes objeto del proceso, el desarrollo de actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, comercialización, venta o distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y demás productos autorizados que formen parte de los botiquines requeridos por la Entidad.
--	--

	ACREDITACIÓN: El proponente deberá aportar certificación, resolución, autorización de funcionamiento o documento equivalente expedido por la Secretaría de Salud o autoridad sanitaria territorial competente, mediante el cual pueda verificarse, como mínimo: a) La identificación del establecimiento farmacéutico. b) La identificación de su propietario o razón social. c) La dirección del establecimiento autorizado. d) Su inscripción o autorización ante la autoridad sanitaria competente. e) Que se encuentra autorizado para realizar actividades compatibles con la adquisición, almacenamiento, comercialización, venta o distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y demás bienes sanitariamente regulados que integran el objeto del presente proceso. La autorización deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando el documento expedido por la autoridad sanitaria no establezca expresamente un término de vigencia, no se exigirá una fecha máxima de expedición, siempre que la información allí contenida corresponda a las condiciones actuales del establecimiento y la autorización no haya sido suspendida, revocada o cancelada. INDERBU podrá verificar directamente ante la autoridad sanitaria competente la autenticidad, vigencia y alcance de la autorización aportada. El establecimiento acreditado mediante este requisito deberá corresponder al establecimiento de comercio acreditado por el proponente en el requisito de Establecimiento de Comercio Debidamente Registrado, para lo cual se verificará la correspondencia de la razón social, titular y/o dirección del establecimiento. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán objeto de RECHAZO de la oferta. La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato. Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto NOTAS. a. El presupuesto se ejecutara como bolsa de MONTO AGOTABLE, por lo cual la propuesta económica se presentara como sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems de la ficha técnica. b. El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
--	---

		c. El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar. d. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana. e. Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato. f. El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato. g. La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución
	Aceptación de condiciones técnicas exigidas y fichas técnicas de los elementos	El proponente deberá limitarse a dar cumplimiento al Anexo 1 "FICHA TÉCNICA" anexo a los términos definitivos de la convocatoria.
3.5.2. Factores de Evaluación		De conformidad con lo previsto en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, se adjudicará al proponente (o proponentes) que ofrezcan el menor precio según el presupuesto oficial propuesto, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio para cada lote. En caso de que el proponente que ofrezca el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como factores de desempate y acreditación, las siguientes: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe

tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el

consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez

por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de

comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así:

- La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

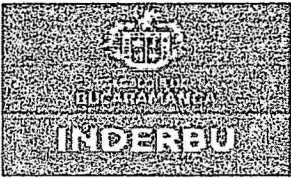
Ver Anexo 1. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de “ADQUISICION DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA DOTAR LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA INDERBU” se requerirá de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del bien	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU NIT No. 804.002.166-1, y como tomador el nombre del



proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Inderbu frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, CCE-EICP-MA-03, V1, actualizado el 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, donde se pudo establecer que el presente proceso contractual, Si está cubierto por el acuerdo comercial de la Comisión de la CAN, teniendo en cuenta que; i). EL Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, Inderbu es una Entidad Estatal incluida dentro del acuerdo, ii). Por la cuantía del proceso, el acuerdo es aplicable al presente proceso de contratación y iii). Los bienes a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, de acuerdo con el siguiente análisis:

Tabla 2. Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación						
Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Unión Europea	Reino Unido	Si	No	No	No	No
	Irlanda del Norte	Si				
Chile		Si	Si	No	No	No
Triangulo del Norte	Guatemala	Si	Si	No	Puede aplicar excepción 14- Limitación a MIPYME	No
	Salvador	Si	No	No		
Israel		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	N/A	No	Si

Fuente: Inderbu con base en manual de Colombia Compra Eficiente sobre los Acuerdos Comerciales



4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del INDERBU	4.1.1 Obligaciones del Contratista	Obligaciones generales Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto contractual de manera oportuna, Entregando los elementos o bienes de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los documentos contractuales, la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones técnicas plasmadas en la ficha técnica. 2. El contratista deberá cumplir con las especificaciones de los elementos solicitados dentro de este requerimiento, presentado los soportes correspondientes de la constitución de su empresa y toda la documentación requerida para la celebración de la relación comercial con la entidad. 3. De igual modo todos los elementos a adquirir deberán contar con las garantías requeridas para cada uno de ellos debidamente especificadas por parte del contratista. 4. El contratista se asegurará que todos los elementos a ser entregados dentro del proceso Estatal sean enteramente nuevos, sin procesos de aprovechamiento o remanufactura. 5. El contratista deberá asegurarse de entregar todos los elementos a ser contratados en los plazos y momentos pactados entre las partes y descritos en este requerimiento. 6. Responder ante los requerimientos que realice INDERBU, cuando a juicio del supervisor los elementos no cumplan con las características requeridas. 7. Ejecutar oportuna e idóneamente el objeto del contrato en la forma y bajo las condiciones estipuladas en los estudios y documentos previos y en la invitación pública. 8. Cumplir las instrucciones que le imparta INDERBU y atender sus requerimientos efectuadas a través del supervisor del contrato. 9. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los precios y valores unitarios propuestos y especificaciones técnicas presentadas la cual constituye parte integral del contrato. 10. Responder integralmente por cualquier solicitud que se presente ante terceros con ocasión de ejecución del contrato 11. En contratista seleccionado deberá brindar respuesta y solución ante posibles defectos de los elementos a adquirir dentro del término previsto del plazo del contrato 12. Presentar con la factura de cobro no certificaciones de pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales) aportes parafiscales (ICBF SENA, caja de compensación) y demás documentos que le sean solicitados conforme a la legislación pertinente. Obligaciones específicas. 1. Suministrar los elementos y/o servicios de manera eficiente y oportuna en el sitio destinado de acuerdo a los requerimientos del INDERBU y en el plazo establecido. 2. Cambiar sin costo para la Entidad los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos o por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, dentro de los Tres (03) días

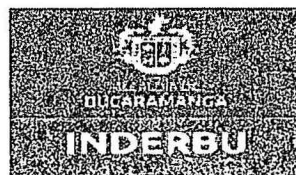
		hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectúe la Entidad. 3. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos 4. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las cantidades y calidades, expresadas en la ficha técnica, la oferta y demás documentos que componen el procedimiento contractual. 5. Entregar el bien adquirido, en excelente estado, nuevo, debidamente empacado y protegido, garantizando su calidad 6. El Contratista reemplazará a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo algunos todos los que resulten de mala calidad o con defecto de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas por el instituto, dentro de los tres días siguientes a la devolución del elemento. 7. Presentar las facturas de compra de los bienes suministrados para garantizar que éstos fueron adquiridos y/o ingresados al país de manera legal. 8. Garantizar la funcionalidad de los bienes a suministrar de acuerdo con los márgenes normales y las calidades de la ficha técnica. 9. El contratista encargado deberá velar por que cada uno de los elementos o insumos empleados sean de bajo impacto para el medio ambiente y que estén autorizados por el Ministerio de la Protección Social y la OMS. 10. Las demás que se generen del objeto contractual.
	4.1.2 Obligaciones del INERBU	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
4.2 Plazo de Ejecución Contrato	de	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) MESES , sin superar el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A

4.4 Liquidación del Contrato	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será en los cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Limitación a Mipymes	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de Mipymes, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública a la publicación de la invitación publica, se cumplan los siguientes requisitos: 1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme. 2. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 3. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador. 4. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado. En el evento de que concurren diversas solicitudes de limitación territoriales tanto departamentales como municipales superen el mínimo establecido por el decreto 1082 de 2015., el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU decidirá si limita o no territorialmente la presente convocatoria e igualmente determinara el orden



	territorial valorando si es oportuno y conveniente adoptarla. Nota: En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme, no se aplicarán las reglas del criterio diferencial establecidas en este proceso por parte de la entidad, por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio general de la experiencia.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
4.8 Autorización para contratar	La directora general nombrada mediante Decreto Municipal Nro. 0254 del 05 de mayo de 2025 debidamente posesionada conforme diligencia Nro. 0097, actuando en calidad de Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga — INDERBU, debidamente facultada para contratar conforme lo contemplado en los numerales 14 y 23 del artículo 19 del Acuerdo Nro. 001 del 30 de marzo de 2000, así como el Acuerdo Nro. 001 de 2026 expedido por el Consejo Directivo del INDERBU
4.9 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el INDERBU, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la ADQUISICION DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA DOTAR LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA INDERBU.
FIRMA:	
NOMBRE:	OLINTO DE JESUS AFRICANO CHAMORRO
CARGO:	SUBDIRECTOR TÉCNICO

Proyectó Aspectos Financieros: Tatiana Carolina Rangel Rodríguez – Economista CPS
Proyectó Aspectos Jurídicos: Isabelly Jacome - Abogada CPS - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos: Luz Adriana Bonet López – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



HOJA EN BLANCO

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1